

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 216100.

LUNES, 13 DE MARZO DE 1967

NUM. 60

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Administración Provincial

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIOS

Habiendo sido aprobado por la Excelentísima Diputación Provincial de mi Presidencia, en sesión del día 24 de febrero último, el primer expediente de habilitaciones y suplementos de crédito del presupuesto ordinario en vigor de esta Corporación, se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Texto Refundido, en su número 3, para que durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las personas interesadas presentar ante esta Diputación, las reclamaciones que estimen oportunas.

León, 7 de marzo de 1967.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez.
1520

Habiéndose terminado las obras de reparación del camino vecinal de "Santa María del Páramo por Valdevimbre a la carretera N-630", por el contratista adjudicatario don Francisco de Dios Domínguez, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Excma. Diputación dentro del plazo de quince días hábiles

contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 2 de marzo de 1967.—El Presidente Accidental, Maximino González Morán.

1461 Núm. 1101.—143,00 ptas.

Habiéndose terminado las obras de reparación del camino vecinal de "Salas de los Barrios a la carretera LE-161", por el contratista adjudicatario don Francisco de Dios Domínguez, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Diputación dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 2 de marzo de 1967.—El Presidente Accidental, Maximino González Morán.

1462 Núm. 1102.—143,00 ptas.

Habiéndose terminado las obras de acondicionamiento del camino vecinal "Pabellón Provincial de Observación de Dementes a León", por el contratista adjudicatario don Francisco de Dios Domínguez, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cual-

quier otro concepto que de las obras se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Diputación dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 2 de marzo de 1967.—El Presidente Accidental, Maximino González Morán.

1463 Núm. 1103.—143,00 ptas.

Habiéndose terminado las obras de reparación de la carretera provincial de "León a La Bañeza", por los contratistas adjudicatarios don Ceferino Díez García y don Francisco de Dios Domínguez, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes de trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 2 de marzo de 1967.—El Presidente Accidental, Maximino González Morán.

1464 Núm. 1104.—143,00 ptas.

Habiéndose terminado las obras de reparación del c. v. «Pio a la Carretera de Sahagún a Las Arriondas», por el contratista adjudicatario D. Agapito Fontecha Valbuena, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Con-

tratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Diputación dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 2 de marzo de 1967.—El Presidente actal., Maximino González Morán.

1465 Núm. 1089.—143,00 ptas.

* * *

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Astorga

Ayuntamiento de Rabanal del Camino

Débitos por Rústica, años 1964 y 1965

Notificación de los débitos y de embargo de bienes inmuebles

Don Jacinto Bardal Fernández, Auxiliar Recaudador y Agente Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona expresada, de la que es titular don José Flórez Fuente.

Hago saber: Que en el expediente de apremio ejecutivo individual que se instruye en esta Recaudación contra el deudor a la Hacienda Pública don Gonzalo Martínez Pés, por el concepto y ejercicios que se expresan, se ha dictado con fecha 27 de febrero último la siguiente:

"Providencia.—Comprobado en este expediente con las diligencias que anteceden no haberse podido practicar ni notificación de débitos y del embargo de las fincas rústicas por providencia de fecha 20 de febrero de 1967, al deudor comprendido en este expediente, por no residir en la localidad del expresado Municipio en que figura, ignorar su paradero, asimismo quien sea la persona o Entidad a cuya custodia, cuidado, administración o cargo se hallen los bienes embargados o los usufructúes como arrendatario de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación; requiérase al deudor objeto del presente expediente, por medio de edictos que serán insertados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rabanal del Camino, para que en el plazo de ocho días siguientes a la publicación de este anuncio, se persone en el expediente, bien por sí o por medio de representante legal, para oír y entender en cuantas notificaciones sea pre-

ciso practicar, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía en la forma prevenida en el apartado segundo del artículo 127 anteriormente citado. Así bien, se le requiere cumpliendo lo dispuesto en el artículo 102 del referido Estatuto, para que dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, presente y entregue en esta Oficina de Recaudación, sita en Astorga, calle Matías Rodríguez, número 5, los títulos de propiedad de las fincas embargadas bajo apercibimiento de suplírselos a su costa en caso contrario en la forma prevista en dicho precepto legal y Ley Hipotecaria.

Débitos de principal, 204 pesetas.

20 por 100 recargo de apremio, 40,80 pesetas.

Presupuestado para costas, 1.025 pesetas.

Bienes embargados como de la propiedad del deudor.

1.—Una tierra centenal seca de tercera clase, al sitio llamado "Cruz" de cabida 14 áreas, que linda: Norte, camino; Sur, camino; Este, camino; y Oeste, Ricardo Fonfría.

2.—Otra tierra centenal seca de tercera clase, al sitio llamado "Mayadín", de cabida 12 áreas, que linda: Norte, monte; Sur, monte; Este, Catalina Martínez; y Oeste, Catalina Martínez.

3.—Otra tierra centenal seca, de tercera clase, al sitio llamado "Valleseco", de cabida 7 áreas, que linda: Norte, camino; Sur, Toribio Morán; Este, Toribio Martínez; y Oeste, Bernardino Rodríguez.

4.—Otra tierra centenal seca, de tercera clase, al sitio llamado "Las tra", de cabida 7 áreas, que linda: Norte, Toribio Morán; Sur, Felipe Blanco; Este, Basilio Ballesteros; y Oeste, herederos de Pedro Acebo.

5.—Otra tierra centenal seca, de tercera clase, al sitio llamado "Bouza Vieja", de cabida 7 áreas, que linda: Norte, herederos de Felisa García; Sur, Manuel Rodríguez; Este, José Rodríguez; y Oeste, Julián García.

6.—Otra tierra centenal seca, de tercera clase, al sitio llamado "Foyos", de cabida 10 áreas, que linda: Norte, José Martínez; Sur, Basilio Ballesteros; Este, Toribio Martínez; y Oeste, Catalina Martínez.

7.—Otra tierra centenal seca, de tercera clase, al sitio llamado "Foyos", de cabida 7 áreas, que linda: Norte, camino; Sur, María Antonia Rodríguez; Este, Manuel Martínez; y Oeste, Toribio Morán.

8.—Otra tierra centenal seca, de tercera clase, al sitio llamado "Chanón", de cabida 7 áreas, que linda: Norte, monte; Sur, María Antonia Rodríguez; Este, Domingo Rodríguez; y Oeste, Toribio Morán.

9.—Otra tierra centenal seca, de tercera clase, al sitio llamado "Cha-

nón", de cabida 14 áreas, que linda: Norte, Toribio Morán; Sur, camino; Este, monte; y Oeste, María Antonia Rodríguez.

10.—Otra tierra centenal seca, de tercera clase, al sitio llamado "Requejo", de cabida 7 áreas, que linda: Norte, José Rodríguez; Sur, herederos de Anselmo Martínez; Este, camino; y Oeste, Toribio Morán.

11.—Otra tierra centenal seca, de tercera clase, al sitio llamado "Raposera", de cabida 7 áreas, que linda: Norte, monte; Sur, José Rodríguez; Este, Manuel Martínez; y Oeste, Toribio Morán.

12.—Otra tierra centenal seca, de tercera clase, al sitio llamado "Raposeras", de cabida 7 áreas, que linda: Norte, Catalina Martínez; Sur y Este, camino; y Oeste, Toribio Morán.

13.—Otra tierra de tubérculo, seco de tercera clase, al sitio llamado "Serradero", de cabida 3 áreas, que linda: Norte, camino; Sur, Gregoria Blanco; Este, Domingo Rodríguez; y Oeste, Balbina Ballesteros.

14.—Otra tierra de tubérculo seco, de segunda clase, al sitio llamado "Pocerón", de cabida 2 áreas, que linda: Norte, Manuel Rodríguez; Sur, Amalia Fonfría y hermanos; Este, camino; y Oeste, Domingo Rodríguez.

15.—Otra tierra cereal seca, de tercera clase, al sitio llamado "Naval del Teso", de cabida 7 áreas, que linda: Norte, José Martínez; Sur, Domingo Rodríguez; Este, herederos de Victoriano García; y Oeste, Felipe Rodríguez.

16.—Otra tierra centenal seca, de tercera clase, al sitio llamado "Cuetos", de cabida 14 áreas, que linda: Norte, Tomás Panizo; Sur, Basilio Ballesteros; Este, Basilio Ballesteros; y Oeste, camino.

17.—Otra tierra centenal seca, de tercera clase, al sitio llamado "Rebollo", de cabida 7 áreas, que linda: Norte, Manuel Rodríguez; Sur, Manuel Martínez; Este, Catalina Martínez; y Oeste, Toribio Martínez.

18.—Otra tierra centenal seca, de tercera clase, al sitio llamado "Collada", de cabida 7 áreas, que linda: Norte, monte; Sur, Julián García y hermanos; Este, Basilio Ballesteros; y Oeste, camino.

19.—Otra tierra centenal seca, de tercera clase, al sitio llamado "Collada", de cabida 7 áreas, que linda: Norte, Joaquín Rodríguez; Sur, Toribio Martínez; Este, monte; y Oeste, Amalia Fonfría y hermanos.

20.—Otra tierra centenal seca, de tercera clase, al sitio llamado "Quiñones", de cabida 7 áreas, que linda: Norte, Bernardino Rodríguez; Sur, monte; Este, Catalina Martínez; y Oeste, Toribio Martínez.

21.—Un prado seco de tercera clase, al sitio llamado "Prado Hondero", de cabida 6 áreas, que linda:

Norte, monte; Sur, monte; Este, monte; y Oeste, Basilio Ballesteros.

22.—Otro prado seco de tercera clase, al sitio llamado "Reguera" de cabida 7 áreas, que linda: Norte, monte; Sur, monte; Este, Lorenzo Rodríguez; y Oeste, monte.

23.—Otro prado seco de tercera clase, al sitio llamado "Travesía", de cabida 3 áreas, que linda: Norte, camino; Sur, monte; Este, camino; y Oeste, Amalia Fonfría y hermanos.

24.—Otro prado seco de tercera clase, al sitio llamado "Mendo", de cabida 2 áreas, que linda: Norte, monte; Sur, monte; Este, José Rodríguez; y Oeste, Amalia Fonfría y hermanos.

25.—Otro prado seco de tercera clase, al sitio llamado "Valle de la Rodería", de cabida 3 áreas, que linda: Norte, Sur, Este y Oeste, monte.

26.—Otro prado seco de tercera clase, al sitio llamado "Valdehuerto", de cabida 2 áreas, que linda: Norte, Gregoria Blanco; Sur, Catalina Martínez; Este, Basilio Ballesteros; y Oeste, Emilio Martínez.

27.—Otro prado seco de tercera clase, al sitio llamado "Boucín", de cabida 2 áreas, que linda: Norte, Lorenzo Rodríguez; Sur, Manuel Martínez; Este, Manuel Rodríguez; y Oeste, Domingo Rodríguez.

28.—Otro prado seco de segunda clase, al sitio llamado "Teso de los Prados", de cabida 3 áreas, que linda: Norte, Rogelia Ballesteros; Sur, Julián García y hermanos; Este, Jesús Martínez; y Oeste, Julián García y hermanos.

29.—Otro prado seco de segunda clase, al sitio llamado "Teso de los Prados", de cabida 1 área, que linda: Norte, Manuel Martínez; Sur, Rogelio Ballesteros; Este, Toribio Morán; y Oeste, Gregoria Blanco.

30.—Otro prado seco de segunda clase, al sitio llamado "Quiñón", de cabida 2 áreas, que linda: Norte, camino; Sur, Domingo Rodríguez; Este, Tomás Panizo; y Oeste, Manuel Martínez.

31.—Otro prado seco de tercera clase, al sitio llamado Valleseco, de cabida 3 áreas, que linda: Norte, Domingo Rodríguez; Sur, José Rodríguez; Este, Manuel Martínez; y Oeste, campo.

32.—Otro prado seco de tercera clase, al sitio llamado "Banouro", de cabida 2 áreas, que linda: Norte, Bernardino Rodríguez; Sur, Herederos de Pedro Acebo; Este, Toribio Martínez; y Oeste, Manuel Martínez.

33.—Otro prado seco de tercera clase, al sitio llamado "Llamero Bien Hecho", de cabida 2 áreas, que linda: Norte, José Rodríguez; Sur, José Rodríguez; Este, Manuel Rodríguez; y Oeste, monte.

34.—Otro prado seco de tercera clase, al sitio llamado "Bienhecho", de cabida 2 áreas, que linda: Norte, Domingo Rodríguez; Sur, Joa-

quín Rodríguez; Este, Manuel Rodríguez; y Oeste, monte.

Las fincas anteriormente descritas están enclavadas en el término del pueblo de Manjarín.

Contra la transcrita providencia pueden reclamar ante el señor Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días o recurrir ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, ambos hábiles.

Y para que sirva de notificación en forma legal al interesado se expide el presente en Astorga, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Auxiliario, Jacinto Bardal Fernández.—Visto Bueno: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 1475

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 14 de febrero de 1967.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las con-

diciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de CERRAJERÍA Y FORJA de León, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de prestación de servicios, integradas en los sectores económico-fiscales n.º 6.154, para el período de año 1967 y con la mención de LE-41.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPOSITIVOS	ARTS.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Prestaciones de servicios	186 1 e)	22.750.000	2,00 %	455.000
ARBITRIO PROVINCIAL	233	Id.	0,70 %	159.250
Total				614.250

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en seiscientos catorce mil doscientas cincuenta pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimiento el primero el día 20 de junio y el segundo el 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se producen durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la pre-

sente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Madrid, 14 de febrero de 1967.—
P. D., Félix Ruz Bergamín. 1129

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN ANUNCIO

Por el presente se saca en segunda subasta el siguiente aprovechamiento de maderas:

Monte número 889. Pertenencia: Al pueblo de Penoselo. Ayuntamiento: Valle de Finolledo. Número de árboles: 576. Especie: Roble. Cantidad: 138 m. c. Leñas: 32 estéreos. Tasaación: precio base 57.700 pesetas. Precio índice: 72.125 pesetas. Depósito provisional: 1.731 pesetas. La subasta se celebrará en la Casa Concejo de Penoselo, a las once horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La subasta y aprovechamiento estará sujeta, además de lo dispuesto en la Ley de Montes y Reglamento para su aplicación, al Pliego de Condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 221 de 2 de octubre de 1953, que no correspondía a disposiciones derogadas.

León, 9 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe, José Derqui.

1535 Núm. 1142.—159,50 ptas.

Delegación de Industria de León

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

Autorizando a D. Antonio Montero Fernández, la instalación eléctrica que se cita.

AUTORIZACION

Expediente T-371.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de la provincia de León, promovido por D. Antonio Montero Fernández, domiciliado en Ordoño II, núm. 20, León, en solicitud de autorización administrativa para la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica a 13,2 KV., de 336 metros de longitud, desde la línea de León Industrial, S. A., en el Km. 17, Hm. 4, de la carretera León-Collanzo, hasta C. T. intemperie de 25 KVA., en la finca Vega de la Flecha, término de Garrafe de Torio.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización;

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización administrativa solicitada con

arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La Delegación de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumplen las Instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por O. del mismo Departamento de 4-1-1965.

2.ª Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones, que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en León en mayo de 1966 por el Ingeniero Industrial D. Nemesio Fernández, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 80.037,50 pesetas.

3.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

4.ª El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectadas de acuerdo con el proyectado, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.ª Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado; y, además, en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a la de éstos. Siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.ª El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efecto de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente a efectos de cumplimentar el art. 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el Proyecto.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reu-

nir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

León, 23 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1285 Núm. 1118.—638,00 ptas.

* * *

Autorizando a D. Amable Corral García, la instalación eléctrica que se cita.

AUTORIZACION

Expediente 13.324.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de la provincia de León, promovido por D. Amable Corral García, domiciliado en La Ercina, en solicitud de autorización administrativa para la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica a 3 KV., de 1.350 metros de longitud desde el centro de transformación de Fresnedo de Valdehorma al centro de transformación de 15 KVA. que se construirá en la finca Valsemana.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización;

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización administrativa solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La Delegación de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumplen las Instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por O. del mismo Departamento de 4-1-1965.

2.ª Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones, que, en su caso, puedan ser autorizadas de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en León el 26 de noviembre de 1965 por el Perito Industrial D. Pablo Lanza Trobajo, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 106.940 pesetas.

3.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

4.ª El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.º Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado; y, además, en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a la de éstos. Siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.º El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efecto de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente a efectos de cumplimentar el art. 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el Proyecto.

7.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.º Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

León, 23 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.
1286 Núm. 1113.—632,50 ptas.

Jurado Territorial Tributario LA CORUÑA

Notificación de acuerdo de este Jurado

Expte. núm. 433/66.

D. David Luengo Díaz.

Concepto: Imp. Ind. Cuota de Beneficios.

Ejercicio: 1964.

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 17 de febrero de 1967, y en relación con el expediente núm. 433/66, por el concepto de Imp. Ind. Cuota de Beneficios en el que figura V. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

«Señalar como base impositiva al contribuyente D. David Luengo Díaz,

por el concepto y período indicados, la cantidad de 41.056 pesetas (cuarenta y una mil cincuenta y seis pesetas)».

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el Contencioso-Administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de La Coruña dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que se realice la publicación.

Dios guarde a V. muchos años.

La Coruña, 4 de marzo de 1967.—El Abogado del Estado-Secretario, (ilegible).
1440

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Negociado de Rentas y Exacciones

Se pone en conocimiento de los dueños y poseedores de perros de todas las clases, velocípedos o bicicletas, carros y camiones de transporte de tracción animal, carros medianos y de mano, carretillos, carros de labranza, cochecitos y sillas para la conducción de niños, carritos y mesas de venta, de cualquier clase de artículos que ejerzan industria en la vía pública, que la cobranza de los referidos derechos y tasas durante los cuarenta días, de período voluntario, así como las chapa matrícula del año en curso, dará comienzo el día 13 del actual hasta el 29 de abril del presente año, quedando caducadas a partir de esta fecha las licencias expedidas en el pasado año 1966.

León, 7 de marzo de 1967.—El Alcalde, José M. Llamazares. 1481

Ayuntamiento de Valdefresno

Por D. José Velasco Caballero, mayor de edad, casado y vecino de León, Carretera de Asturias, sin número, con documento Nacional de Identidad número 12.863.244, actuando en su propio nombre, se ha solicitado legalizar, por carecer de licencia municipal, la actividad de una «Granja avícola», con emplazamiento en La Cruceta y fuera del perímetro de la Entidad Local Menor de Arcahueja (Valdefresno).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de

referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valdefresno, 20 de febrero de 1967. El Alcalde (ilegible).

1273 Núm. 1090.—148,50 ptas.

* * *

Por D. José Velasco Caballero, mayor de edad, casado, Director Gerente y vecino de León (Carretera de Asturias, sin número), con documento Nacional de Identidad núm. 12.863.244, actuando en su propio nombre, se ha solicitado establecer la actividad de una «Granja avícola», con emplazamiento en el sitio denominado La Cruceta, del pueblo de Arcahueja, del término de Valdefresno.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valdefresno, 20 de febrero de 1967. El Alcalde (ilegible).

1274 Núm. 1091.—148,50 ptas.

Ayuntamiento de Brazuelo

Confeccionado por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1966, se halla expuesto al público, en la Secretaría, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Brazuelo, 4 de marzo de 1967.—El Alcalde, Valentín Sánchez.

1451 Núm. 1087.—60,50 ptas.

Ayuntamiento de Urdiales del Páramo

Redactadas y sometidas a la Corporación las cuentas del presupuesto ordinario de 1966, así como las de patrimonio y valores auxiliares del mismo período, quedan sus justificantes a disposición del público en esta Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrán presentarse por escrito las reclamaciones contra las mismas que se estimen pertinentes.

Urdiales del Páramo, 21 de febrero de 1967.—El Alcalde, Andrés Fernández.

1188 Núm. 1077.—88,00 ptas.

* * *

Aprobados por esta Corporación los padrones de arbitrios municipales que a continuación se detallan:

Sobre riqueza urbana.

Sobre riqueza rústica.

Sobre vehículos de motor.

Se exponen al público, por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, en esta Secretaría municipal.

Urdiales del Páramo, 21 de febrero de 1967.—El Alcalde, Andrés Fernández.

1189 Núm. 1078.—66,00 ptas.

* * *

En los domicilios de los Presidentes de las Juntas Vecinales de este término, se hallan expuestos al público, en cada una de ellas, los documentos que a continuación se indican:

Presupuesto para el ejercicio de 1967.

Ordenanza sobre prestación personal y de transporte.

Pudiendo formularse por los interesados, por plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Juntas Vecinales de:

Urdiales del Páramo.

Barrio de Urdiales.

Mansilla del Páramo.

Villarrín del Páramo.

Urdiales del Páramo, 24 de enero de 1967.—El Alcalde, Andrés Fernández.

506 Núm. 1076.—115,50 ptas.

*Ayuntamiento de
Puebla de Lillo*

Aprobado por esta corporación municipal los documentos que seguidamente se relacionan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, contados a partir de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones.

Documentos que se citan:

1.º Padrón de contribuyentes por tránsito de animales por las vías públicas municipales.

2.º Padrón de contribuyentes por el arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

3.º Padrón de contribuyentes por el arbitrio sobre la riqueza urbana.

4.º Padrón de contribuyentes por el impuesto de ocupación de la vía pública con escombros y voqueros.

5.º Padrón de contribuyentes por el impuesto de desagüe de canalones a la vía pública.

Puebla de Lillo, 4 de marzo de 1967. El Alcalde, Jaime Alonso.

1453 Núm. 1088.—148,50 ptas.

*Ayuntamiento de
Cuadros*

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1966.

Padrón de beneficencia, para el año 1967.

Cuadros, 1 de marzo de 1967.—El Alcalde, Angel Moya

1418 Núm. 1085.—77,00 ptas

*Ayuntamiento de
La Bañeza*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades, Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber: Que don Francisco Rojo García, ha solicitado licencia para la apertura de una industria de Droguería-Perfumería, en la casa número 8 de la calle Manuel Diz, de esta ciudad.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

La Bañeza, 6 de marzo de 1967.—El Alcalde, Fidel Sarmiento Fidalgo.

1476 Núm. 1082.—104,50 ptas.

*Ayuntamiento de
Mansilla Mayor*

Durante quince días se expone en la Secretaría municipal el padrón de arbitrios sobre tenencia de perros, fachadas no revocadas y sin aceras y tasa sobre desagües pluviales, con el fin de oír reclamaciones.

Mansilla Mayor, 3 de marzo de 1967. El Alcalde, (ilegible).

1399 Núm. 1070.—55,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Joarilla de las Matas*

Confeccionado, por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1966, se expone al público en la Secretaría por espacio de 15 días, al objeto de oír reclamaciones.

Joarilla, 4 de marzo de 1967.—El Alcalde, D. Luis Gutiérrez.

1448 Núm. 1086.—60,50 ptas.

*Ayuntamiento de
Castroalbón*

Hecha la rectificación al padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1966, se halla expuesta al público durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y formularse reclamaciones.

Castroalbón, 2 de marzo de 1967.—El Alcalde (ilegible).

1400 Núm. 1071.—60,50 ptas.

*Ayuntamiento de
Valderas*

Por espacio de quince días naturales, se halla expuesto al público en

la Secretaría de este Ayuntamiento, la rectificación anual del padrón municipal de habitantes referida al 31 de diciembre de 1966, para que puedan formularse las reclamaciones procedentes.

Valderas, 3 de marzo de 1967.—El Alcalde (ilegible).

1398 Núm. 1069.—66,00 ptas.

ENTIDADES MENORES

*Junta Vecinal de
Armellada*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27, apartado VIII; 42, enunciado d) del artículo 2.º del Estatuto de Recaudación 29 de diciembre de 1948, por imperio de los artículos 742 y 743 de la Ley Refundida de Régimen Local 24 junio 1955; vengo en dar a conocer a todas las autoridades, señores contribuyentes y señor Registrador de la Propiedad del Partido el nombramiento de Recaudador de esta Entidad a favor de don José-Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo, por no contravenir lo que determina el artículo 28 del Estatuto de Recaudación, en incompatibilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Armellada, 7 de marzo de 1967.—El Presidente, Pedro Arias. 1478

*Junta Vecinal de
Borrenes*

Formado el presupuesto ordinario de esta Junta para el ejercicio actual de 1967, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente, durante quince días, para presentar reclamaciones.

Borrenes, 23 de febrero de 1967.—El Presidente, Luis Casado.

1212 Núm. 1079.—55,00 ptas.

*Junta Vecinal de
Villabalter*

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villabalter, 1.º de marzo de 1967.—El Presidente Balbino Ibán.

1412 Núm. 1095.—66,00 ptas.

* * *

Aprobado el presupuesto extraordinario por esta Junta Vecinal para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las re-

clamaciones que se estimen pertinentes.

Villalber, 1.º de marzo de 1967.—
El Presidente, Balbino Ibán.

1413 Núm. 1096.—66,00 ptas.

Junta Vecinal de Salio

Estando formado el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1967, se halla expuesto al público en el domicilio del Sr. Presidente por un plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Salio, 20 de febrero de 1967.—El Presidente, Cruz del Hoyo.

1130 Núm. 1094.—55,00 ptas.

Junta Vecinal de La Mata del Páramo

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1967, dicho documento queda expuesto al público, en el domicilio del que suscribe, por el plazo de quince días, a efecto de reclamaciones.

San Pedro Bercianos, 5 de enero de 1967.—El Presidente, Eliseo Fernández Castellanos.

1211 Núm. 1093.—66,00 ptas.

Junta Vecinal de Otero

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para 1967, queda este documento de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, con el fin de oír las reclamaciones pertinentes.

Otero, 28 de febrero de 1967.—El Presidente, Marcelino Guerrero.

1474 Núm. 1092.—55,00 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don José Vicente Tejado Cañada, Secretario de la Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de la sala número 129 de 1966 de esta Secretaría de sala a mi cargo, se ha dictado por la sala de lo civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia número 30.—Sala de lo Civil.—Ilmo. Sr. Presidente: don Isaac González Martín.—Ilmos. señores Magistrados: don Policarpo Cuevas Trilla.—Don Marcos Sacristán Bernardo.—Don Ricardo Mateo González.—En la ciudad de Valladolid a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

La sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apela-

ción los autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de León número uno, seguidos entre partes de una y como demandante-apelado por don Marcelino Sedano Jorganes, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, que no ha comparecido en este recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal y de otra y como demandado-apelante por don César Regueras Fanjul, mayor de edad, casado, agente de ventas y vecino de Pamplona, que ha estado representado por el Procurador don Victoriano Moreno Rodríguez; sobre reclamación de cantidad”.

“Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en trece de junio último por el señor Juez de Primera Instancia número uno de León en los autos a que el presente rollo se contrae. Sin expresa imposición de las costas en este trámite”.

Expresada sentencia fue publicada el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado, y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—José Vicente Tejado Cañada.

1308 Núm. 1073.—352,00 ptas.

Audiencia Provincial de León

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Sala de esta Audiencia Provincial, en la causa 73 de 1965 del Juzgado de La Vercilla, por hurto, contra MANUEL VILCHES GARCIA, de 17 años, hijo de Francisco y de Aurora, de estado soltero, de profesión jornalero y cuyo domicilio actual se desconoce, se cita al mismo a fin de que comparezca ante esta Audiencia Provincial, el día 28 de abril próximo, a las doce de la mañana, a fin de ser notificado de los beneficios de la suspensión condicional del cumplimiento de la pena de dos meses de arresto mayor que le fue impuesta en la citada causa con la prevención de que si no comparece a esta citación se procederá a dejar sin efecto dichos beneficios e ingresar en prisión, de conformidad con el art. 8 de la Ley de 17 de marzo de 1908.

Y para que conste y sirva de citación al penado mencionado por medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en León a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—V.ºB.º El Presidente, G. F. Vadares. 1505

Juzgado de Primera Instancia de Cistierna

Don Teófilo Corral García, Secretario accidental del Juzgado de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de menor cuantía, instados por D. Francisco Valbuena Fernández, contra D. Vicente Gutiérrez Labajo, sobre reclamación de cantidad, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice lo siguiente:

Sentencia.—En la villa de Cistierna, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—Vistos por el señor D. José Rodríguez Quirós, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Marcial Rodríguez Juárez, en nombre y representación de D. Francisco Valbuena Fernández, mayor de edad, casado, profesor mercantil y vecino de Crémenes, bajo la dirección del Letrado, D. Claudio Sahelices Gago; contra D. Vicente Gutiérrez Labajo, mayor de edad, casado, carpintero o fabricante de muebles, y vecino de Valladolid, calle Sorozábal, 2-3.º, con fábrica en Camino Viejo de Simancas «Las Villas», versando el pleito sobre reclamación de cantidad y hallándose el demandado en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Marcial Rodríguez Juárez, en nombre y representación de D. Francisco Valbuena Fernández, debo de condenar y condeno a D. Vicente Gutiérrez Labajo, al pago de cuarenta mil trescientas setenta pesetas con noventa y tres céntimos, más los intereses legales, desde la interposición de la demanda, con expresa imposición al demandado de las costas causadas en este juicio. Encontrándose en rebeldía el demandado, notifíquese esta resolución en legal forma. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José R. Quirós.—Rubricado.—La anterior sentencia, fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación de la sentencia al demandado rebelde, expido el presente en la villa de Cistierna, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—Teófilo Corral García.

1437 Núm. 1117.—346,50 ptas..

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos incidentales de pobreza instados por D.ª Aurora Rodríguez González, en solicitud de que se le otorgue el beneficio de pobreza para litigar contra D. José-Ro-

berto Calleja Fernández y la Compañía de Seguros «Hércules Hispano, Sociedad Anónima», se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos incidentales de pobreza instados por D.^a Aurora Rodríguez González, mayor de edad, soltera y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, sobre que se le otorgue beneficio de pobreza para litigar contra D. José-Roberto Calleja Fernández y la Compañía de Seguros «Hércules Hispano, S. A.», en proceso civil de cognición sobre reclamación de cuarenta y seis mil ciento cincuenta y nueve pesetas y sesenta céntimos, y

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento civil, debía de declarar y declaro pobre a doña Aurora Rodríguez González para litigar en proceso civil de cognición sobre reclamación de cantidad contra don José-Roberto Calleja Fernández y la Compañía de Seguros «Hércules Hispano, S. A.». Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fue publicada en la misma fecha.»

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a fines de notificación a los demandados rebeldes, D. José-Roberto Calleja Fernández y Compañía de Seguros Hércules Hispano, S. A., expido el presente en Ponferrada, a dos de enero de mil novecientos sesenta y siete.—Lucas Alvarez. — V.^o B.^o: El Juez Municipal, Paciano Barrio. 1434

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Tomás Conde Fernández, hijo de Roque y de Blanca, de treinta y ocho años de edad, de estado soltero, vecino que fue de Oviedo, natural de Oviedo, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cuatro días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 229 de 1966 por lesiones, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Municipal número dos de León.

Y para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en León, a tres de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez Municipal, Siro Fernández.—El Secretario, Valeriano Romero. 1433

Notaría de D. Pedro Baraibar Ascobereeta, con residencia en Riaño

Yo, Pedro Baraibar Ascobereeta, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid Distrito y Residencia de Riaño:

Hago saber: Que en esta Notaría a mi cargo, a requerimiento de don Teófilo Diez Valbuena se ha iniciado la correspondiente Acta de Notoriedad justificativa del aprovechamiento del agua, desde tiempo inmemorial, procedente del río Esla, con una toma única en el término de Villayandre, al paraje de Barberán. Dicha toma riega diversas fincas propiedad de los hermanos Diez Valbuena con una extensión de total de 7.376,74 metros cuadrados.

Lo que se hace público en cumplimiento de las reglas 4.^a y 5.^a del Reglamento Hipotecario, para que, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en la Notaría del infrascripto los que se consideren perjudicados para exponer y justificar su derecho aportando la información que consideren útil y conveniente para los fines indicados.

Dado en Riaño, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—Pedro Baraibar Ascobereeta.

1473 Núm. 1109.—176,00 ptas.

Magistratura del Trabajo núm. 2 de León

Cédula de citación

Dando cumplimiento a lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 2 de León, en autos 2.705/66, instados por Miguel de la Varga Rodríguez, contra Carbonífera Leonesa, S. L., sobre salarios, se cita a la patronal demandada Carbonífera Leonesa, S. L., para que el día catorce de marzo y hora de las once, comparezca ante la Sala de Audiencia de esta Magistratura, sita en la calle de Ordoño II, número 27, primero, con el fin de celebrar el juicio, advirtiéndole que deberá acudir provisto de los medios de prueba de que intente valerse y que no será suspendido dicho acto por su incomparecencia, así como que la copia de la demanda, se encuentra a su disposición en Secretaría.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada Carbonífera Leonesa, S. L., en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Alejo-Carlos de Armentia. Rubricado.

1531 Núm. 1141.—170,50 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

DE LA VID

Hallándose en tramitación la constitución de la Comunidad de Regan-

tes de La Vid de Gordón, por el presente edicto se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas de este término, incluso industriales que las utilicen, para que el día 5 de abril del corriente año y hora de las diez de la mañana acudan a Junta General, como prescriben las disposiciones vigentes y que tendrá en el sitio de costumbre.

La Vid, a 22 de febrero de 1967.—Por la Junta Rectora provisional, Maximino Alvarez, Juan A. Morán, Vicente Rodríguez.

1267 Núm. 1116.—104,50 ptas.

Comunidad de Regantes

de Casasola, Cifuentes de Rueda y Rueda

Hallándose en tramitación la constitución de la Comunidad de Regantes de Casasola, Cifuentes de Rueda y Rueda, por el presente edicto se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas de dichos términos a Junta general que tendrá lugar en Casasola y en el sitio de costumbre, el día 15 de abril del año actual y hora de las once de la mañana, con objeto de proceder al examen de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego, como prescriben las disposiciones vigentes.

Casasola de Rueda, 6 de marzo de 1967.—Por la Junta Rectora Provisional, Nicolás Bahillo.

1488 Núm. 1115.—115,50 ptas.

Comunidad de Regantes

de Presa Unica

de Alija del Infantado

Por acuerdo de esta Comunidad de Regantes de Presa Unica, se nombra Agente ejecutivo de la misma, a partir de esta fecha, a D. Enrique Alonso Sors, Licenciado en Derecho y Procurador de los Tribunales, con residencia en calle Astorga, 17, La Bañeza (León).

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos prevenidos.

Alija del Infantado, 1.^o de marzo de 1967.—El Presidente de la Comunidad, Germán Pérez. 1340

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1967